

# eempleo.com



UN JUEZ PUEDE DETERMINAR SI EXISTEN O NO

## Accidentes relacionados con el empleo son obligación patronal

➤ Percances que ocurran en el camino usual a casa entran en esta categoría



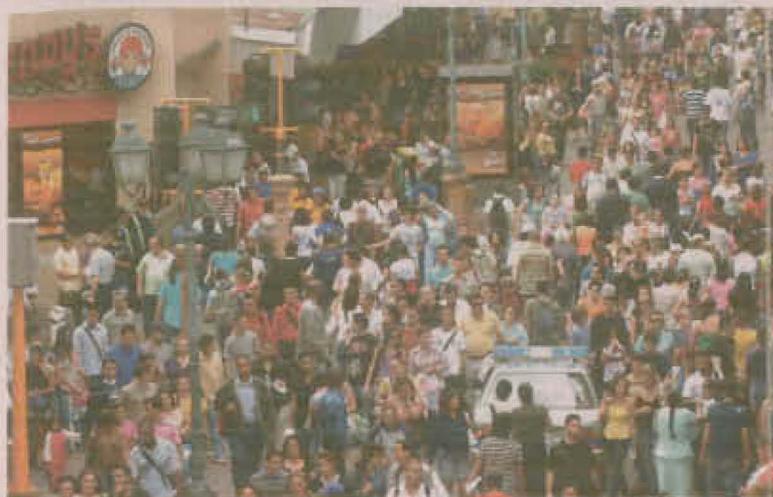
**Carmen Paniagua**  
cpaniagua@bdsasesores.com

Si bien la legislación laboral establece el derecho de los trabajadores de gozar de un periodo de descanso, surgen dudas sobre la responsabilidad que tendría el patrono por los accidentes ocurridos durante dicho lapso.

En estos casos la responsabilidad patronal se extiende, siempre y cuando el accidente sufrido pueda ser considerado como de índole laboral.

Se contempla aquí todo percance que le suceda al trabajador y que tenga relación directa con sus labores, durante el tiempo que permanezca bajo la dirección del patrono.

También se han calificado como accidentes laborales aquellos ocurridos en el trayecto usual del domicilio de trabajador al centro de trabajo y viceversa y bajo el entendido de que éste no haya sido



Los accidentes ocurridos durante los periodos del almuerzo son considerados como un riesgo laboral por los tribunales de justicia. ARCHIVO

interrumpido o variado por motivo de su interés personal.

Además, que haya ocurrido en el cumplimiento de órdenes del patrono; o en la prestación de un servicio bajo su autoridad, aunque el accidente ocurra fuera del lugar de trabajo y después de finalizar la jornada.

En cuanto al tiempo de descanso diario, efectivamente se entenderá como accidente laboral cuando éste se presente en los lugares de trabajo donde los colaboradores no

puedan ausentarse de las instalaciones durante su tiempo de almuerzo.

Sin embargo los cuestionamientos surgen cuando el trabajador está autorizado a dejar las instalaciones durante este período, ya que no existe una supervisión directa por parte del patrono.

Sobre el tema, los Tribunales de Justicia han afirmado que cuando el trabajador se encuentra autorizado a salir de las instalaciones de la empresa en su hora de almuerzo

y sufre un accidente, éste debe ser calificado como riesgo laboral, siendo necesario tomar en cuenta las implicaciones que esto conlleva, tanto para el patrono como para el trabajador.

Los argumentos jurisprudenciales protegen al trabajador y extienden el sentido de la norma resguardando las condiciones de una posible indemnización por el daño sufrido.

No obstante lo anterior, existen diferentes supuestos bajo los cuales un juez puede determinar si existe o no un accidente laboral, ya que no en todos los casos es procedente considerar el infortunio como de ésta naturaleza, pues para ello necesariamente debe existir una relación de causalidad necesaria las obligaciones laborales y el accidente ocurrido, (por lo que no debe tratarse de un suceso producido en la vida social y familiar del trabajador).

Bajo esta línea, es necesario que las empresas tomen en cuenta la responsabilidad que como patrono mantienen ante estas situaciones, y la consecuente obligación de que el accidente sufrido sea reportado como riesgo de trabajo, con sus consecuencias.